

DIARIO DE PALMA.

MARTES 10 DE MAYO DE 1853.

Crónica religiosa.

EL MES DE LAS FLORES.

EL JARDIN DE MARÍA.

El mirto.—La Virgen de Tura.

Durante la guerra de la independencia vieron muchas familias privadas del dulce consuelo de sus hijos, en razon de que la patria los llamó á su defensa.

Un dia un hombre entregaba á una pobre muger un ramo de *mirto* y le decia:—Buena muger, tomad este *mirto* que vuestro hijo me entregó, haciéndolo ántes bendecir en la capilla de la Virgen.

—¿Cuánto tiempo há que visteis á mi hijo? dijo gozosa la madre.

—Dos dias, respondió el hombre.

—¿Dónde está? le preguntó.

—En Olot, contestó el hombre.

—¿Y qué significa este ramo? le dijo la madre.

—El *mirto* es el símbolo del *amor*, preguntó el recién venido; el color verde oscuro de sus hojas significa *esperanza*; ¿veis cómo reluce? con esto quiere decir que esta siempre debe brillar en vos. Ya sabeis que lo hizo bendecir en la capilla de la Virgen, pues bien este ramo os lo traduciré en forma de carta, dice así:

Querida madre mia: aunque tuve que abandonar cuando la patria me llamó á las armas, no por esto ha muerto mi amor; tened esperanza, madre mia, en la Virgen á quien tambien yo ofrezco los mirtos, porque ella os ama á vos, como me ama á mi; es divino mirto de eterno amor y perpétua esperanza de los que sufren; observad los cinco lóbulos del mirto é interpretad en ellos su dulce nombre, mirad la corona de sus frutos y os darán á conocer su poder. No lloreis, querida madre mia, no lloreis: rogad á esta Señora por mi como yo ruego por vos. Ofrecedle mirto en señal de amor, como le ofrezco yo.

—Esta es la carta que os quiso escribir al enviaros el *mirto*.

—Gracias, buen hombre, gracias, dijo la madre, y qué título tiene la Virgen á quien mi hijo ofrece *mirtos*.

—Será sin duda, contestó el hombre, la *Virgen de Tura*; dígoles porque *caridad* es *amor* y como cerca de la capilla hay una casa llamada la *Caridad*, por esto me lo figuro.

—Sabeis alguna tradición sobre esta imagen, preguntó la agradecida muger.

—Sí, contestó el hombre.

—Contádmela pues, insistió aquella.

—Con mucho gusto, dijo el mensajero, y empezó así: El título de *Tura* es anticuado, quiere decir *toro*, porque fué uno de estos animales quien descubrió la imagen.

Antes del siglo XII habia, apartado de la villa de Olot, un lugar rodeado de montes y lleno de árboles, como un bosque. Sucedió que sa-

liendo de la mencionada casa de la *Caridad* un toro se fué varias veces al espesado lugar, dando en él estrordinarios mujidos. Llamó mucho la atencion este caso, y yendo algunos al referido bosque, hallaron la sagrada imagen de María. Transformóse de repente aquel lugar de espeso bosque en ameno jardín, pues luego se edificó allí la capilla, cuyos alrededores se poblaron de habitantes, y ha llegado á ser una de las mejores villas de Cataluña. Enriquece esta capilla numerosas dádivas de oro, plata, seda, etc. Y celebra la poblacion de Olot su fiesta el dia de la natividad de la Virgen. Esta es la historia de la Virgen á quien ofrece los mirtos vuestro hijo. Y despidiéndose de la madre, la dijo:—acordaos del *mirto* que significa *amor* y *esperanza*, y orad á la *Virgen de Tura*.—C. C. y M. (D. de B.)

Espíritu de la prensa.

(De *El Ancora*.)

UN MODO DE DISCURRIR EQUIVOCADO

EN PUNTO Á LA REFORMA.

Fúndanse algunos, para tachar de reaccion injusta la reforma política de España, en que una parte considerable del pueblo militó y derramó su sangre defendiendo las enseñas de la libertad, contra el pendon ominoso de la tiranía. ¡Cuánta inconsideracion hay en este razonar! ¡Cuánta imprudencia!

No tiene nada que ver la situacion actual del espíritu público entre nosotros con lo que fuera en los amargos dias que se nos quiere recordar, para oponer una época de efervescencia á la de templanza y sosiego en que felizmente hemos entrado, y de la cual no fué otra cosa sino una explicacion histórica el anuncio de la reforma política publicado en 2 de diciembre de 1852.

«En los siete años transcurridos desde la última reforma (decia el gobierno al publicarle) ha demostrado la esperiencia que las actuales instituciones políticas no satisfacen las necesidades del pais: así lo siente el pais mismo.....»

Esto se ha dicho en un documento muy autorizado; y sin embargo en parte alguna el verdadero pais, y sí solamente alguno que otro órgano de pasiones impacientes, ha contestado á esas palabras con recuerdos de guerra, con reminiscencias de una libertad contemporánea de discordias y excesos.

Y es que á ella demuestra el pais anteponer, según lo indicaba el ya mencionado documento, los beneficios de la paz, las habitudes de su propia sensatez, la constante protección del trono y la estabilidad del orden público, circunstancias mucho mas favorables que una ruidosa libertad á la aplicacion y al trabajo, al fomento de la privada y pública riqueza.

Lo que sabe el pais á no poderlo dudar es que, sin perjuicio de aquella libertad civil y or-

denada á la comun utilidad á que tienen derecho pueblos generosos y monárquicos como España, urge sobremanera que desaparezcan de nuestras leyes modernas y antiguas todos aquellos resabios de revolucion, gérmenes todavía subsistentes que pudieran hacerla revivir entre sus ordinarios estrépitos y demasías.

Hecha en este sentido la reforma, no haya temor de que se franquee con ella la puerta al despotismo. Lo que con ella se conseguirá, será mas bien alejar del poder los despotismos que brotan ciento á ciento, unos contra otros y todos contra el interes general de la patria, en el campo baldío de las legislaciones revolucionarias.

Con ella, no se le negará al pais su representacion en las regiones de la administracion pública; pero, no por medio de apoderados sin representacion personal, sino por hombres que la tengan de suyo bien cabal y cumplida.

Tendrá con ella un trono legalmente libre para proteger, al ocurrir crisis trabajosas, el bien de sus pueblos amenazado de inminente ruina tal vez por falta de un supremo protector y arbitrador entre reñidos elementos.

¿Y de este resultado á que debe encaminarse la reforma política, al entronizamiento de una imposible tiranía, quién no ve que media una distancia inconmensurable? ¿Ni qué razonables quejas pueden oponerse á esa modificacion legislativa, por parte de los que amen con mesura á la única libertad amable?

¿A la libertad que ampara al bueno contra el malo, al pueblo contra sus explotadores, á la nacionalidad contra los bandos que se la disputan y la despedazan?

Quédese allá enhorabuena para los pocos que todavía sientan hervir en su pecho la llama de libertad consumidora el ver en la reforma un aluvion apagador de las libertades legítimas.

En oposicion á su modo de ver está el del mayor número, contrastando con sus infundadas inquietudes, la confiada quietud en que la nacion espera, con la impasible frialdad de la razon y de la esperiencia, obtener al fin una legislación reformada que para siempre rompa el cetro en las manos de la pasion y del interes de personalidades ambiciosas.

Enhorabuena que levanten su voz en medio de la calma general ennoblecidos tribunos: la calma general no por esto se altera, ni la razon pública se nubla, ni los sentimientos de paz hacen lugar á los de guerra. La pacifiquer popular mata hoy la chispa que en otro tiempo levantaba incendios.

Los motes de reaccion, retroceso, tiranía y otros de igual jaez suenan solo momentáneamente cual siniestro graznido de ave pasajera en pacífica comarca.

No sabe ya el pueblo cuerdo inquietarse por sonidos que se deslizan en alas de los vientos.

A medida que mas se vaya convenciendo de que en las vias de orden, y fuera de ellas en parte ninguna, se le proporcionan medios con-

que mejorar su condicion física y moral, y con que atender á todas sus honestas necesidades; á medida así bien que vaya comprendiendo que los que á otros quisieron reformar no se niegan á ser reformados por un poder reformador de los defectos ingeridos por la revolucion en las leyes confeccionadas á su tiempo; mas adicto cada vez se mostrará el pueblo al órden en que ha entrado *motu proprio* y á la reforma, en cuyo planteamiento reconozca un firme autemural en donde vengan á estrellarse los presentes y futuros elementos del desórden.

Desístase finalmente por los que han tomado tal camino, de presentar al pueblo español con fingidos colores de hostilidad á una reforma en que se consulte y sean atendidas las exigencias justas de una libertad opuesta al desenfreno y á la arbitrariedad do quiera que levantaren la cabeza.

Por fortuna, ya en el parlamento, ya fuera de él han levantado la voz autorizados intérpretes de la opinion pública haciéndole la justicia que tres años llevamos de estarle haciendo; y continuaremos haciéndonosela, hasta tanto que la obtuviere tan completa como la demandamos en su nombre.

Sí: en Madrid se sabe por quien tiene intereses en saberlo y utilizarlo, cual es en esta parte el voto público en provincias. No falta en Madrid autoridad ni voluntad para llenar ese voto; y sin permitirnos apresuramientos ni desconfianzas imprudentes, confiamos que Madrid sabrá cumplirle.

J. C.

Palma 9 de mayo.

Entre el perfume de las aromáticas flores que esmaltan los campos en el mes consagrado á María, entre el esplendor de un cielo puro y sereno como los místicos y dulcísimos ojos de la madre de Dios, entre el cantar de las aves, que en su hermosa inocencia bendicen acordes la mano bienhechora del Eterno, conmemorando con un *hosanna* inmenso como la misma creacion que en la brillante época de primavera brotó de la nada, al Ser omnipotente que tantas maravillas hizo; ábrese el sencillo panorama de religiosas funciones con que los pueblos de la isla honran los santos titulares de sus iglesias y sus respectivos patronos. Estas venerandas costumbres, que la ardiente piedad de nuestros mayores fundara, que han pasado al través del fragoso rumor de las revoluciones de seis siglos, que han presidido la vida íntima de cien generaciones que ya fueron, y que tradicionalmente han llegado á sus nietos sin degenerar en nada de su unción y fraternidad con que nos las legaron; preséntanse dignas por mas de un concepto así de ocupar la atención de las almas afectuosas, como de consignarse cual una prenda de piadosa rememoracion. Sobremanera nos pesa el no poder satisfacer tales deseos, trazando aunque no fuera mas que en miniatura, la serie de variados cuadros, que cual una galería de pinturas mas ó ménos fascinadoras, se ofrece á nuestra vista desde el mes de las flores hasta el en que amarillean las copas de los árboles, con la inusitada animacion de cada pueblo en su respectiva *Diada*, ó dia grande por escelencia.

Los reducidos límites á que estamos circunscritos, además de otros motivos estraños á nuestro anhelo, nos privan del especial gusto de bosquejar no solo la solemnidad con que en el último domingo 8 de los corrientes se ha celebrado en la villa de Campanet, segun es costumbre y se nos ha informado, la festividad de su patrono el mártir san Victoriano, cuyo cuerpo se venera en su hermoso templo; si que tambien nos impone igual privacion respecto á la que en el mismo dia se tributó

en Mancor en honor de san Probo mártir, con cuyas reliquias se envanece el vecindario de este pueblo.

Pero aunque de paso no podemos dejar de hacer honrosa memoria del desvelo que en general ha desplegado la poblacion de Biniali, y algunas personas en particular, para dar, en cuanto han alcanzado sus facultades, la brillantez posible á la religiosa festividad que á Ntra. Señora del Rosario dedicada se celebró tambien el mismo dia en su graciosa iglesia, cuya especial funcion introducida allí pocos años há por un recién llegado entonces de la capital del orbe cristiano, en donde tanto se honra con aquel título la santísima Virgen, no ha dejado nada que desear si se atiende á lo reducido de aquel pueblo. Pero lo que en este año mas realce ha dado al solemne culto ha sido la circunstancia de bendecir y colocar en uno de los altares del sencillo templo del lugar una figura portátil de la Virgen del mismo título del Rosario, cuyo trabajo artístico es debido á la aplicacion y laboriosidad de un aficionado al noble arte que inmortalizó los nombres de un Cauova, de un Miguel Ángelo.

El mas hermoso dia de primavera alumbrado por un sol radioso colmó de alegría el corazon ya henchido de plácidas emociones de los concurrentes, bastante numerosas con la afluencia de gentes de las vecinas poblaciones que acudieran anhelosas á presenciar la festividad, á la que se dió fin al anochecer con varios juegos piro-técnicos y con la ascencion de un globo aereostático, el que á favor de una fresca brisa vespertina se perdió muy pronto á la vista de los espectadores.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 1ª

Orden general del 7 de mayo de 1853 en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la comunicacion siguiente:

«Direccion general de los cuerpos del Estado Mayor del Ejército y plazas.—Seccion 1ª.—Circular.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 18 del actual, me ha comunicado la siguiente Real órden.—Escmo. Sr.—Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 31 de marzo último, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á los exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. del Ejército, con el objeto de que se provean las vacantes de la misma; debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de julio próximo, para cuyo fin podrá V. E. hacer el llamamiento oportuno en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen, con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue á conocimiento de los interesados, y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado, y bajo el sistema observado en años anteriores.—Lo digo á V. E. de Real órden á los fines expresados.—Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se publique en la órden general é inserte en los *Boletines* de las provincias de la Capitanía general, juntamente con el programa y las instrucciones impresas de que hay ejemplares en la oficina de Estado Mayor.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1853.—Laureano Sanz.»

Lo que por disposicion de dicho Escmo. señor se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—El coronel 2º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento de 12 de julio de 1845 referentes á la admision de alumnos en dicha escuela y á su ingreso en el cuerpo.

Artículo 1º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la Escuela especial son las de ser oficial del ejército, milicias ó armada sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes:

Ordenanzas generales del ejército.

Táctica de infantería ó de caballería.

Fortificacion de campaña con el ataque y defensa de los puestos.

Nociones de geografía.

Traducir el frances.

Aritmética.

Álgebra, inclusa la teoría general de ecuaciones.

Geometría elemental.

Trigonometría.

Rectilínea.

Geometría práctica.

Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive.

Art. 2º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de julio por tres profesores, será presidido por el Director de estudios de la escuela ó por el que accidentalmente le reemplace.

Art. 3º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo ménos la de bueno por pluralidad para la admision en la escuela.

Art. 38. Los alumnos de la escuela que salgan aprobados en los exámenes generales ingresarán en el cuerpo de Estado Mayor en clase de tenientes, arreglándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero, mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, segun el cual tendrá el examinado colocacion en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. En el caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por último la edad.

Reglamento adicional

al de 12 de julio de 1845 para la admision de alumnos en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Artículo 1º Tienen opcion á ingresar en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor, además de los oficiales efectivos del ejército y armada á que se refiere el reglamento de 12 de julio de 1845, los jóvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia reúnan las demas que se exigen en este reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de julio.

Art. 2º Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior artículo dirigirán su solicitud al Director general del cuerpo acompañando los documentos siguientes:

1º La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

2º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador-síndico, por la cual se haga constar los extremos siguientes: 1º Estar

el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español: 2º Cuál es la profesion, ejercicio, ó modo de vivir su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto: 3º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes.

3º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con doce reales vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma, fincas, sueldos, ó rentas que garanticen el cumplimiento.

4º Certificaciones que acrediten su buena conducta.

Todos estos documentos deben ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la escuela de Estado Mayor, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fe de bautismo la escritura de asistencia y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de oficiales del ejército ó armada presentarán su partida de bautismo y las de casamiento de sus padres: una copia legalizada del despacho del padre; que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos; la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Los pretendientes antes de verificar su examen, serán reconocidos por el médico del establecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud física para servir en la carrera militar.

Art. 3º El Director general del cuerpo pasará la instancia con decreto marginal y con devolucion de la escuela, para que despues de examinado el pretendiente por tres profesores incluso el de idiomas, certifiquen estos á continuacion si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana y versado en la lectura y escritura, y para que examinados por dicha junta los documentos que se acompañan á la instancia pongan su aprobacion en los mismos en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el artículo 2º, y en el margen de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.

Art. 4º Devuelta la instancia al Director general y no encontrando por el espediente asi instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentacion á los exámenes, no admitiendo escusa ni protesta para salvar los defectos que pudieran haberse notado.

Art. 5º Verificados los exámenes de ingreso en todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la escuela á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases si su número excediese al de las vacantes. Á los que no tuvieren cabida despues de ser apresados se les espedirá una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpa suya la exclusion que han sufrido.

Art. 6º El dia 1º de setiembre en que se da principio al curso de estudios se presentarán los alumnos nombrados con el uniforme señalado en el reglamento de 1845, llevando sus insignias los oficiales, y dos caponas los demas. Los cade-

tes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, á razon de doce reales diarios prefijados, los cuales se les distribuirán por mesadas que renovarán oportunamente, y se les sentará ademas su plaza á los paisanos en la oficina de el Detall para que desde este dia principien á contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depósito de la mesada que han de recibir y pasen dos meses sin realizarlo, el alumno deberá retirarse de la escuela.

Art. 7º Durante los dos primeros años de estudios no disfrutarán los alumnos, cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos, que el de ciento veinte reales mensuales, ni otra consideracion los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á subtenientes al pasar al tercero.

Art. 8º Los ciento veinte reales de haber señalados por el artículo anterior á los alumnos no oficiales, serán destinados esclusivamente á las clases de equitacion y esgrima, invirtiéndolos con lo que se descuente para igual objeto á los alumnos oficiales, en la reposicion de caballos, entretenimiento y monturas, gratificaciones de los maestros, y demas gastos que en ambas clases ocurran.

Art. 9º A fin de que los alumnos procedentes de la clase de paisanos no carezcan á su salida á tenientes de la instruccion práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año como clase accesoria.

Art. 10. Igualados ya en el 3º y 4º años de estudios los alumnos por haber sido promovidos á subtenientes los que ántes no lo eran, se devolverán á estos las asistencias depositadas y sus alcances, y continuarán todos sin distincion alguna los cursos correspondientes á dichos dos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán las prácticas de topografía que hasta aquí han verificado despues de su salida á tenientes del cuerpo, sufran el examen general y sean propuestos los aprobados para ingresar definitivamente en el cuerpo en clase de tenientes, con las antigüedades que les correspondan segun las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de fin de año y generales, con arreglo al artículo 38 del reglamento de la escuela.—Es copia.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

*Orden general del 9 de mayo de 1853
en Palma.*

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas, ha recibido de la comision auxiliar de socorros de la provincia de la Coruña, una carta invitatoria fecha 26 de abril suscrita por todas las autoridades y juntas económicas, administrativas, protectoras y de fomento de aquella provincia, que á la letra dice así:

«Muy Sr. nuestro de toda consideracion y aprecio: La provincia de la Coruña sufre en su mayor parte una calamidad que no tuvo igual hace muchos años. La cosecha de 1852 se ha perdido casi en totalidad; la de 1853 está ya en riesgo en cuanto á trigo, centeno y patata. Desde octubre se han declarado temporales tan recios que impidiendo la navegacion arruinan al comercio; llenando de agua los campos no dejaron sazonar los frutos, pudrieron las semillas y esterilizaron la tierra. Los colonos las abandonaron, y las ciudades y poblaciones reunidas se han inundado de pobres, en cuyos semblantes se ve retratada el hambre, y cuya desnudez en un invierno durísimo hace víctimas por las calles. Las autoridades adoptaron cuantas medidas estuvieron á su alcance; imploraron el favor y auxilio del go-

bierno de S. M.; agotaron en obras y en socorros los caudales de que podian disponer; pero todo no basta, porque los pobres son por miles, y con objeto de cubrir su desnudez y proporcionarles el alimento puramente necesario para vivir, acordaron crear esta comision auxiliar de socorros del gobierno de provincia y promover una suscripcion para atender á los puntos mas necesitados; sacar de las poblaciones ese cuadro desgarrador y foco de infeccion; llevar los pobres á sus domicilios y alimentarlos á las inmediaciones de sus cortos bienes para que no los abandonen, y para que cultivándolos no se alargue tan afflictiva situacion. Los que suscriben están seguros de que V. E. participa del sentimiento general que aqueja á tantos miles de desgraciados: y con esta conviccion se dirigen á V. E. rogándole se sirva, si lo tiene á bien, suscribirse por mes ó por una sola vez con la cantidad que sus atenciones le permitan, sirviéndose entregarla á la persona que se designará. La comision espera con confianza que V. E. secundará su buen deseo y aguarda su favorable respuesta.—Somos de V. E. con la mayor consideracion afectísimos atentos S. S. Q. B. S. M.—El gobernador de la provincia, Bartolomé Hermida.—El capitan general, Alonso de Sierra.—El regente de la Audiencia territorial, Francisco de Paula Salas.—Por el Escmo. Sr. arzobispo, Antonio de Agra y Arteaga.—Por la junta de beneficencia, Juan Florez, José Agapito de Ugarte.—Por la clase de propietarios, José Moreno Daoiz, Santiago Pedrosa.—Por la junta de agricultura, José María Vilela.—Por el Comercio, Bruno Herce, José Fausto Alvarez, Carlos Taboada secretario.»

Lo que de orden de S. E. se suplica en la general de este dia, por si alguno impulsado por un generoso sentimiento en pro de la desgracia, desease contribuir á remediarla, entregando á los gefes de sus respectivos cuerpos y estos á los Sres. gobernadores, las cantidades que reúnan, y serán reasumidas en este Estado Mayor para librarlas á aquella junta.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Roblez, capitan de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

GOBIERNO LA DE PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

El dia 12 del corriente mes á la una de la tarde se celebrará en este Gobierno la subasta de la limpia del puerto de esta capital, y la de las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela en la isla de Menorca, al tenor de los anuncios y pliegos de condiciones facultativas y económicas, publicadas en el Boletin oficial del dia 11 de abril último núm. 3174. Lo que se recuerda al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Palma 9 de mayo de 1853.—José María Puga, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE MALLORCA.

Al dia siguiente de la llegada del correo de Barcelona se despachará para Mahon. Palma 9 de mayo de 1853.—El administrador interino—José G. Pecellin.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud Cármen, su patron D. Pedro J. Colomar, de Andraitx, con jabon.

Palma 9 de mayo de 1853.—José Peñaranda.

LOTERÍAS NACIONALES.

Se avisa al público que mañana se cierra la venta de los billetes de la que se ha de celebrar el día siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 id. el octavo. Palma 9 de mayo de 1853.—Jaime Muntaner.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 5184 se publica:

Una circular de la Direccion general de administracion local, referente á presupuestos municipales.

— Otra de este Gobierno de provincia, pidiendo la captura de Antonio Rosselló, pordiosero de Santañy.

— Un edicto contra la herencia de Antonio Barceló, de Andres y de Ana Bernad.

— Una resolucion acerca de si las pensiones vitalicias están sujetas al pago de contribucion territorial.

— Los precios de los mercados de Inca, Manacor, Mahon, Ciudadela é Iviza, de marzo la 1ª y 4ª y de febrero la 2ª, 3ª y 5ª

DE LA MORALIDAD.

II.

Sentamos en nuestro último artículo, y volvemos á manifestarlo: que al legislador, cual el padre de todos, tócale dirigir sus benéficas miras hácia el bienestar, moral y físico, de los pueblos. Siendo, los vicios de que puede adolecer la sociedad, consecuencia inmediata de sus viciosas instituciones, deber suyo es tener, particularmente, en cuenta, todo cuanto atañe al porvenir de las familias. En tanto es esto así que, sin unos principios puros, fijos, inmutables de lo bueno, de lo bello, de lo útil, jamás nacion alguna podrá gozar de aquella paz de espíritu, de aquel reposo del alma, de aquella bienaventuranza prometida en las leyes divinas, presentida en nuestro corazón, y tras la que corre instintivamente toda existencia. Los antiguos legisladores, y de quienes hoy aun podríamos tomar muy buenos ejemplos, así lo comprendieron, así lo efectuaron. ¿Qué hubiera sido de los países que gobernaron si sus preceptos, si sus reglas no hubiesen descansado sobre las eternas bases de la moral, origen de toda civilizacion, fuente de todo progreso? A no ser por sus sabias y protectoras leyes y de las que alcanzaron tanta nombradía ¿quién se acordaría ahora de los pueblos de Egipto, de Grecia, de Persia, de Roma? De consiguiente de sus buenas ó males leyes depende la desdicha ó felicidad de los pueblos; en ellas están su mayor gloria ó su repugnante baldon, su memoria ó su olvido. Pero para conseguir tamaña transformacion, es decir para salvar la distancia que hay de la barbarie á la ilustracion, de la iguorancia á la instruccion, estos grandes hombres, no tan solamente se concretaron en lo concerniente á la vida política, sino á la vida civil, no solamente á la vida física, sino á la vida moral, no solamente á la vida pública, sino á la vida doméstica, enriqueciendo sus máximas con aquellos pensamientos que tanto halagan el cuerpo y la mente. ¿Queréis que un pueblo prospere? dadle buenas instituciones; ¿que la sociedad exista? sanos principios; ¿que la familia permanezca unida? moralidad. Este gran cuerpo así compacto, no tendrá mas que un objeto: la concordia, mas que un fin: el amor.—Así lo comprendieron, repetimos, Confucio, Sesostris, Sanchonjathon, Zoroastro, Moisés, Licurgo, Solon; así debieran tambien comprenderlo nuestros gobernantes, y, siguiendo las huellas de los antiguos, dar los primeros incesantes ejemplos de moralidad y de un ciego respeto á las leyes. Ateniéndonos pues á lo que sentó, 500 años ántes de J. C. el gran legislador de la China, se observará que es de absoluta necesidad procurar al pueblo cuanto tienda al desarrollo de la facultad moral de la inteligencia, á fin que pueda instruirse, ilustrarse, comprender las verdades morales debidas á la cultura de esa misma inteligencia; á fin tambien para que se vuelva civilizado, moral y llegue á la completa perfeccion de sí mismo. ¿Y cómo se consigue esto? Haciendo que se practiquen con ahinco los deberes que prescribe el amor filial, el respeto que se debe á sus mayores y semejantes; inculcando las mútuas obligaciones que la naturaleza impone á todos los

hombres; demostrando que la molestia y la templanza han de ser siempre su norma; inclinando la niñez, y aquí está el origen y la esencia de la moralidad, ya en su hogar, ya en las escuelas, ya en el mundo, contraiga el hábito de las buenas costumbres, adquiera el conocimiento de las leyes de urbanidad y honradez. De este modo, puede que llegue un día que la instruccion, mas bien que todas las conquistas del mundo, que la conviccion mas bien que la fuerza, hermanen los pueblos hasta formar moralmente de las distintas naciones que surcan nuestro mundo una misma familia. (Genio del 7.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN ANTONINO ARZOBISPO DE FLORENCIA, Y SAN VICTORIANO MÁRTIR.

Nació san Antonino en Florencia en el año de 1389. Sus padres llamados Nicolas Pierozi y Tomasina, eran nobles ciudadanos de ella, y el santo el único fruto del matrimonio de estos. Desde su infancia fué modesto, dócil é inclinado á la piedad, y aun jóven era toda su delicia la lectura de las vidas de los santos y otros buenos libros, tratar con personas piadosas y emplearse en la oracion. Con una memoria feliz, un sólido juicio y una penetracion perspicazísima junto con una aplicacion extraordinaria, llegó á ser en su corta edad un maestro hábil, y á los 16 de ella se le dió el hábito de santo Domingo por el Prior de Fiesoli, quien le precisó ántes para probar su vocacion, á saber de memoria todo el derecho canónico de Graciano. Ya novicio fué exactísimo en el cumplimiento de la circunstancia mas leve de la regla, y elevado al sacerdocio aumentó sus ejercicios de piedad y jamás se le vió en el altar sin estar bañado en lágrimas. Aun siendo muy jóven fué electo Prior del convento de la Minerva en Roma y después lo fué sucesivamente de Nápoles, Gaeta, Cortona, Sena, Fiesoli y Florencia, en cuyos lugares esforzó la práctica de la regla de santo Domingo, mas con su ejemplo que con sus palabras. Además de sus ejercicios domésticos predicaba mucho y con gran fruto, y las obras que publicó aumentaron en gran manera su reputacion. El sabio Cardenal de Luca le reconoce por uno de los mas distinguidos jueces de la Rota. Fué electo general superior de una congregacion reformada de su orden. El Papa Eugenio IV le llamó al Concilio general de Florencia, y asistió á él en calidad de teólogo en todas sus sesiones y en las disputas y debates con los griegos. El mismo Eugenio IV por obediencia le hizo admitir el arzobispado de Florencia en cuya dignidad fué admirable la vida que hizo, el gobierno que tuvo y las cosas que para gloria de Dios y bien de sus ovejas instituyó, desentrañábase por los pobres, y dábales cuanto tenia, porque todo decia que era de ellos y no suyo. Tanta era la opinion que el Papa Nicolao V tenia de su santidad, que poniendo á san Bernardino de Sena en el catálogo de los santos dijo: que tambien se podia canonizar á san Antonino vivo como á san Bernardino muerto. Fué muy devoto y favorecido de la Reina de los Angeles y Dios Nuestro Señor le esclareció con innumerables milagros. Murió á los 2 de mayo de 1459.—San Victoriano mártir cuyo esqueleto entero regaló el sumo pontífice Pio VII al señor don Antonio Despuig, cardenal de la santa romana Iglesia, y este le depositó en Ullaró de Mallorca; pero á fin de que pudiese mejor satisfacerse la devocion de los muchos peregrinos que concurrían á visitar el sepulcro del solda-

do de Cristo, en 1823 se acordó su traslacion á la iglesia parroquial de la villa de Campanet en esta isla, donde es adorado de los fieles.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana mártir en la parroquia de Santa Eulalia se celebra fiesta al Sto. Cristo con misa solemne, música y sermon que dirá D. Félix Pons Pro., al anochecer habrá completas.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 7. De la Habana en 55 dias polacra Isabel, de 156 ton., cap. D. Antonio Palmer, con azúcar.

De Villanueva en 5 dias laud San José, de 66 ton., patron Juan Bosch, con vino.

DESPACHADAS.

Dia 7. Para Alicante vapor guarda-costas Lepanto, su comandante el capitán de fragata D. José Morgado.

Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 38 pas., géneros y balija.

Para la Habana corbeta Ceres, de 36 ton., cap. D. Francisco Pujol, con 2 pas., frutos y efectos del país.

Para Marsella polacra goleta Isabel, de 136 ton., capitán D. Antonio Palmer, con azúcar.

Para Mahon laud San Antonio, de 20 ton., pat. Juan Clar, con 6 pas. y lastre.

Para Valencia laud María, de 53 ton., pat. Miguel Bauzá, con 8 pas., ganado mular y efectos.

Para Iviza juveque Virgen de Jesus, de 25 ton., patron Juan Ferrer, con 19 pas., efectos y balija.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el juéves 12 del que corre á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

Dicho paquete debe llegar á este puerto procedente del de Barcelona y con la correspondencia pública el miécoles 11 del que corre.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 10 DE MAYO.

Sale el sol á las 4 horas y 55 minutos.

Pónese á las 7 y 5

Sale la luna á las 6 y 21 id. de la mañana.

Pónese á las 9 y 25 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

11 h^s. 56 m^s.

AVISOS

Una finca con casa rústica y urbana, situada en buen punto, con derecho á una fuente de agua viva, evaluada recientemente, sin embargo de su mucho mayor coste, en 3,250 libras; se vende por el precio fijo de 2,500 libras, pagadoras en seis años; el que guste puede avistarse con el maestro carpintero Pedro Antonio Castañer, que vive en la calle de la Portería de santo Domingo, frente la casa del general Tacon.

— Una nodriza viuda, de edad de 35 años, y la leche de 10 meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en casa de los padres de esta: en esta imprenta darán razon.

— El Sr. Marignac tiene el honor de hacer presente al público que se ha hecho una rebaja al surtido de estampas, que ha sido ya anunciado, como historias sagradas y otros, y gran surtido de santos, santas, sacras, y mapas en francés, de Dufour, de 48 pulgadas de ancho y 32 de alto, á 6 rs. de vn.: permanecerá dicho señor en esta capital hasta el 11 del corriente. La tienda está situada en la calle de Santo Domingo, núm. 56, frente la casa del general Tacon.